



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

El Oficio N°3261-2023-GRC/DIRESA/DG/OEA del 22 de junio de 2023, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°1038-2023-GRC/OT del 25 de julio de 2023, de la Oficina de Tesorería; el Memorando N°4383-2023-GRC/GRPPYAT del 07 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado; así como a lo establecido en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° prescribe *“Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal”*;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público *“es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente: 1. Determinar y recaudar ingresos, 2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable, 3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, 4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas, y, 5. Organizar los centros de costo con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano”*; conforme lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso



incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, el artículo 11° de la Directiva N°002-2021-EF/50.1 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, establece que la ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala que *“Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos”*;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la normativa invocada precedentemente determina que *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 señala sobre la Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras, que *“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”*;

Que, mediante Oficio N°018-2023-GRC-GGR/ECR del 27 de marzo de 2023, el Ejecutor Coactivo Regional, en atención al Informe N°012-2023-GRC/GGR-ECR-KPAV del 24 de marzo de 2023, del Auxiliar Coactivo Regional, comunica a la Dirección Regional de Salud, la situación de la recaudación por acción coactiva precisando entre otros que:

**“Actividad realizada**

1. Se emitieron los reportes de RECAUDACION por conceptos, específicamente 069-Multas Establecimientos Farmacia Salud y Otros, del segundo semestre 2022 (julio a diciembre) primer bimestre 2023 (enero y febrero).
2. Se cotejo los expedientes coactivos comunicados con baja y/o suspensión (Oficio N°047-2022-GRC-GGR-ECR) de fecha 19/12/2022, con 33 copias de Resoluciones Ejecutoriales remitidas a DIRESA).



### Resultados

- A. Se tiene como recaudación por acción coactiva sobre los actos administrativos remitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao al 28 de febrero del presente los siguientes:

<b>PERIODO DE RECAUDACIÓN</b>	<b>MONTO S/</b>
<i>De julio a diciembre 2022</i>	<i>701,697.74</i>
<i>De enero a febrero 2023</i>	<i>200.807.27</i>
<b>TOTAL</b>	<b>902,505.01</b>

- B. Del 22 de junio del 2022 al 28 de febrero de 2023, se dieron de baja 04 expedientes coactivos cuyas resoluciones se adjuntan en copia. Cabe indicar, que los expedientes coactivos por multas remitidas de DIRESA, será trasladado a las cuentas de Orden en Contabilidad luego de control y análisis de cada uno se provisionará para castigo o la persecución coactiva a corresponder.”

Que, mediante Informe N°244-2023-GRC/DIRESA/OE/UT del 14 de abril de 2023, la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al Informe N°015-2023-GRC-DIRESA/OE/UT/CTA CTE del área de Cuentas Corrientes, a través del cual concilió los reportes de recaudación por concepto de multas a Establecimientos Farmacéuticos, del periodo julio a diciembre 2022 y enero a febrero del 2023; adjunta la relación conciliada de las Resoluciones Administrativas remitidas al Gobierno Regional del Callao, correspondiente desde julio a diciembre 2022, por el importe S/ 701,697.74 y enero a febrero del 2023, por el importe de S/ 200,607.27, precisando que en el periodo de enero a febrero 2023, el GORE CALLAO consideró en su relación el pago de una multa que no corresponde a DIRESA CALLAO, por el importe de S/ 200.00;

<b>PERIODO DE RECAUDACIÓN</b>	<b>MONTO S/</b>
<i>De julio a diciembre 2022</i>	<i>701,697.74</i>
<i>De enero a febrero 2023</i>	<i>200.607.27</i>
<b>TOTAL</b>	<b>902,305.01</b>

Que, mediante Oficio N°1915-2023-GRC/DIRESA/DG/OEA del 19 de abril de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al Informe N°319-2023-GRC/DIRESA/OEA del 18 de abril de 2023, del Director Ejecutivo de Administración e Informe N°451-2023/GRC/DIRESA/OE del 13 de abril de 2023, del Jefe de la Oficina de Tesorería de dicha Dirección Regional de Salud, solicita la Transferencia de Fondos a DIRESA CALLAO por recaudación de multas a Establecimientos Farmacéuticos durante el periodo de julio a diciembre 2022 y de enero a febrero 2023, cuyo importe asciende a S/ 902,305.01; adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Oficio N°3261-2023-GRC/DIRESA/DG/OEA del 22 de junio de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao, reitera la solicitud de Transferencia de Fondos a DIRESA CALLAO por Recaudación de Multas a Establecimientos Farmacéuticos, correspondiente al periodo de julio a diciembre 2022 y de enero a febrero 2023, cuyo importe asciende a S/ 902,305.01, la cual deberá ser transferida a la cuenta señalada, adjuntando la documentación conveniente;

Que, mediante Informe N°327-2023-GRC/OC del 18 de julio de 2023, la Oficina de Contabilidad, sobre la transferencia de fondos a la Dirección Regional de Salud del Callao de julio 2022 a febrero de 2023, señala alcances sobre lo peticionado concluyendo entre otros: “(...) *corresponde efectuar la transferencia solicitada por la Dirección Regional de Salud del Callao por el importe de S/ 759,244.87(...)*”;

Que, mediante Informe N°1038-2023-GRC/OT del 25 de julio de 2023, la Oficina de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración; en atención a lo requerido por la Dirección Regional de Salud del Callao referente a las recaudaciones por multas a Establecimientos Farmacéuticos, concluye: “*se sugiere sólo transferir lo correspondiente al año fiscal 2022 por el importe de S/ 588,609.92 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos*



*Nueve con 92/100 Soles), debido a que el año fiscal 2023 aún sigue en curso y se estima realizar las transferencias por cada año concluido y así como también, finalizando el cierre contable correspondiente. Entonces, lo recaudado por multas a Establecimientos Farmacéuticos, fondos de cobranza coactiva de los expedientes remitidos al ejecutor coactivo del Gobierno Regional del Callao por parte de Diresa debe ser devuelto y/o transferido, según lo coordinado por las diferentes áreas de la Región Callao y DIRESA”;*

Que, mediante Memorando N°4383-2023-GRC/GRPPYAT del 07 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando N°2290-2023-GRC/GA del 01 de agosto de 2023, de la Gerencia de Administración, remite el Informe N°3881-2023-GRC/OPT del 07 de agosto de 2023, concluyendo entre otros: “*Sobre similar requerimiento, esta Oficina opinó mediante el Memorandum N° 00269-2023-GRC/GRPPAYT donde se señala que lo solicitado es un requerimiento financiero que debe de evaluado y determinado financieramente y que, además, dichos recursos presupuestalmente no ha sido incorporado en el presupuesto de la Sede de la Región Callao”;*

Que, en virtud a lo expuesto y a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, resulta pertinente efectuar la devolución de fondos por la suma S/ 588,609.92 (*Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Nueve con 92/100 Soles*), que forma parte de los ingresos por concepto de multas a Establecimientos Farmacéuticos durante el periodo de julio a diciembre de 2022;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N°000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería efectuar la reasignación financiera a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, por el importe de S/ 588,609.92 (*Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Nueve con 92/100 Soles*), por la recaudación de multas a Establecimientos Farmacéuticos durante el periodo de julio a diciembre 2022, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Contabilidad, Ejecutor Coactivo Regional y a la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO; a fin de poner en conocimiento y prosiga con el debido procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE** el expediente original en digital a la Oficina de Tesorería para la prosecución del trámite correspondiente.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración